CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001174 /2022

Cerrillos, 12 SEP. 2022

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia N°100/1943/2022; la Resolución Exenta N°907/2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Parque Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°907 de fecha 5 de agosto de 2022 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Parque Metropolitano de Santiago, aprobó el convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO COLABORACION CON PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, AÑO 2022,** de fecha 20 de julio de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y dicha institución, R.U.T Nº [ ] representada por su Director Subrogante don **Eduardo Villalobos Fornet**, Cédula de Identidad Nº[ ] mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público, descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto la conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, la mantención, conservación y seguridad de la red parques urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva común, y según lo dispone el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local .

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los Parques Urbanos, especialmente el Parque Bicentenario de Cerrillos, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora, la educación medioambiental y el manejo sustentable de los residuos y áreas verdes.

En el mismo sentido, se establecerán estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales y/o actividades de conservación del medioambiente, difundir localmente el uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales. De igual forma, se buscará visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local, en vista de aquel objetivo, uno de los ejes programáticos del presente Convenio se encuentra en el desarrollo por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de la "Semana de la Chilenidad", actividad que se realizará en las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, parque urbano que es administrado por el Parque Metropolitano de Santiago.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Lo anterior se ajusta y enmarca plenamente en las funciones, facultades y misiones que el ordenamiento jurídico ha establecido respecto del Parque Metropolitano de Santiago.

TERCERO: Obligaciones Generales.

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos en la esfera del objeto de la presente Convención, para ello se dispondrán y facilitarán, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularan mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes, entre otros aspectos, todo lo cual debe quedar claramente detallado y valorizado si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto y en el marco del presente Convenio.

3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresamente del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Cerrillos.

4. Velar que en las instalaciones en que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura.

5. Promover en conjunto respecto de los parques integración social y territorial, equidad Y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.

6. Respetar la normativa medioambiental, sanitaria y administrativa vigente, como también, la normativa interna de cada una de las partes. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos tendrá en especial consideración la Resolución Exenta N° 1056 de fecha 14 de octubre de 2021, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba condiciones de ingreso y uso del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra y la Resolución Exenta N°1132 de fecha 29 de octubre de 2021 que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su red de parques urbanos que administra.

CUARTO: Compromisos de ambas partes

Las partes podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos.

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades de Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

DECRETO EXENTO N°2021 001174 /2022

QUINTO: Semana de la Chilenidad

Uno de los ejes programáticos del presente Convenio de Colaboración, consiste en la realización de la "Semana de la Chilenidad", para lo cual la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Cultura organizará este evento, el que consistirá en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias, evento que se desarrollará en las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Esta actividad comenzará a regir, desde el 1 hasta el 30 de septiembre de cada año en que se encuentre vigente el presente Convenio, plazo que una vez expirado hará extinguir los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga la presente convención, con relación a dicha actividad.

Este Programa se desarrollará en las instalaciones del parque Bicentenario de Cerrillos, en particular estará ubicado en manzana 3. El sector que se utilizará esta singularizado y delimitado en el plano adjunto al presente convenio, que corresponde a 55.000 m2 de los cuales 40.000 m2 corresponde al lugar donde se ubicarán las instalaciones que formarán parte de la "Semana de la Chilenidad", y 15.000 m2 a estacionamientos para los visitantes a dicha actividad.

El Parque, por su parte, se compromete a facilitar el paño individualizado en el párrafo anterior, otorgando el respectivo permiso de ocupación provisional durante el período en que se realicen las actividades de las que se ha dado cuenta para que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar en el Programa denominado "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad, a través de la unidad encargada, licitará espacios para instalación en el sector de "Fondas" o "Comedores", dependientes- del caso, a personas naturales o jurídicas. Asimismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de publicidad y patrocinio del programa "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad como contraprestación a la realización del evento "Semana de la Chilenidad", deberá efectuar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, directamente o a través de terceros a lo menos dos eventos masivos, en los términos señalados en la cláusula siguiente. Es decir, para un público superior a 2.000 personas. Estos eventos deberán contemplar una temática familiar, en horario diurno y tendrán el carácter de gratuitos .

SEXTO: Relación entre las partes

Atendido el objeto del presente Convenio, respecto del cual las partes podrán estipular la realización de actividades, eventos y/o proyectos conjuntos en conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de acuerdo con las contraprestaciones que surjan. Las partes se reservan y reconocen los siguientes derechos y obligaciones:

I. La Municipalidad podrá; por sí misma o a través de terceros, cobrar entradas y/o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. No obstante lo anterior, siempre deberá considerar la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la Comuna. En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el Parque Metropolitano de Santiago y/o en el Parque Bicentenario de Cerrillos, deberá hacer entrega de entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, equivalentes al dos por ciento del total de .entradas disponibles para el evento a fin que este Servicio las distribuya entre los

visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulte estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito.

II. La Municipalidad por cada evento o actividad de la envergadura de la Semana de la Chilenidad que realice en el Parque Bicentenario Cerrillos, durante la vigencia del convenio deberá efectuar en el mismo parque, directamente o a través de terceros, a lo menos dos eventos masivos (más de 2.000 personas) de corte familiar, en horario diurno, gratuito, como por ejemplo un concierto infantil, concierto de música clásica, teatro al aire libre para niños, ballet, una .Presentación cultural o artística o recreacional para la familia en general. La Municipalidad deberá informar a Parquemet a más a tardar el 30 de noviembre del presente año la fecha de realización de estos 2 eventos. Para tal efecto deberá entregar una programación de estas actividades al momento de solicitar la autorización para los eventos. La productora que gestione los eventos deberá velar que se desenvuelvan en un espacio seguro, sustentable medioambientalmente, higiénico, proporcionando seguridad, baños, agua potable y todo lo necesario para llevar a cabo los eventos, la que deberá contar previamente con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

III. Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o a terceros encargados por la misma, velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, mediante un plan de seguridad y un plan de reciclaje con medidas sustentables medioambientalmente para cada evento, el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano de Santiago, a cargo del Parque Bicentenario Cerrillos. En la misma línea, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a la normativa de la Intendencia Regional y/o institución pública respectiva sobre la materia, debiendo al término del programa y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes. Además, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se compromete durante toda la vigencia del convenio a realizar visitas periódicas al Parque Bicentenario Cerrillos para fiscalizar el comercio ambulante.

SÉPTIMO: Garantías

La Municipalidad en los eventos que realice directamente o a través de terceros deberá solicitar garantías y seguros si es necesario, para responder de daños y perjuicios que se verifiquen en las instalaciones del Parque Bicentenario Cerrillos y/o en los visitantes que concurran al programa y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivos documentos de garantía.

OCTAVO: Pacto de Integridad

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir · el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

NOVENO: Confidencialidad

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

001174

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la parte notificada del término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de recursos

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Cerrillos, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados a proyectos y/o actividades específicas que se enmarquen dentro de los objetivos generales del presente Convenio de Colaboración.

001175

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

2. El Convenio que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Parque Metropolitano de Santiago
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLO.
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 2296
Hora

PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 907 /

SANTIAGO, 05 AGO 2022

V I S T O:

Con esta fecha la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, ha expedido la siguiente Resolución:

a) El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el Parque Metropolitano de Santiago, con fecha 20 de julio de 2022;

b) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 y la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

c) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Exento RA N°272/8/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

C O N S I D E R A N D O

A. Que, el Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público que aporta a la felicidad de las personas a través de Parques Urbanos de alto estándar, brindando un lugar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medioambiental, permitiendo la conexión de las personas con la naturaleza, así como la integración social en un entorno seguro y cordial.

B. Que, la Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

C. Que, el objetivo del convenio que se aprueba en el presente Acto Administrativo, es establecer estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales y/o actividades de conservación del medioambiente, difundir localmente el uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales. De igual forma, se buscará visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local, en vista de aquel objetivo, uno de los ejes programáticos del presente Convenio se encuentra en el desarrollo por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de la "Semana de la Chilenidad", actividad que se realizará en las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, parque urbano que es administrado por el Parque Metropolitano de Santiago, en los términos y condiciones que se señala en el convenio.

R E S U E L V O:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el Parque Metropolitano de Santiago, con fecha 20 de julio de 2022, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 20 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos **(en adelante la Municipalidad), RUT. Nº** , representada por su Alcaldesa **Doña Lorena Facuse Rojas**, chilena, cédula nacional de identidad N°13.465.510-0 ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N°120, Comuna de Cerrillos, Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (en adelante Parquemet), RUT. Nº** representado por su Director Subrogante, don **Eduardo Villalobos Fornet**, chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono Nº 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público, descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto la conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, la mantención, conservación y seguridad de la red parques urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva común, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local .

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los Parques Urbanos, especialmente el Parque Bicentenario de Cerrillos, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora, la educación medioambiental y el manejo sustentable de los residuos y áreas verdes.

En el mismo sentido, se establecerán estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales y/o actividades de conservación del medioambiente, difundir localmente el uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales. De igual forma, se buscará visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local, en vista de aquel objetivo, uno de los ejes programáticos del presente Convenio se encuentra en el desarrollo por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de la "Semana de la Chilenidad", actividad que se realizará en las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, parque urbano que es administrado por el Parque Metropolitano de Santiago.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Lo anterior se ajusta y enmarca plenamente en las funciones, facultades y misiones que el ordenamiento jurídico ha establecido respecto del Parque Metropolitano de Santiago.

TERCERO: Obligaciones Generales.

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos en la esfera del objeto de la presente Convención, para ello se dispondrán y facilitarán, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularan mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes, entre otros aspectos, todo lo cual debe quedar claramente detallado y valorizado si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto y en el marco del presente Convenio.

3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresamente del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Cerrillos.

4. Velar que en las instalaciones en que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura.

5. Promover en conjunto respecto de los parques, integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.

6. Respetar la normativa medioambiental, sanitaria y administrativa vigente, como también, la normativa interna de cada una de las partes. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos tendrá en especial consideración la Resolución Exenta N° 1056 de fecha 14 de octubre de 2021, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba condiciones de ingreso y uso del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra y la Resolución Exenta N° 1132 de fecha 29 de octubre de 2021 que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su red de parques urbanos que administra.

CUARTO: Compromisos de ambas partes

Las partes podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos.

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades de Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

QUINTO: Semana de la Chilenidad

Uno de los ejes programáticos del presente Convenio de Colaboración, consiste en la realización de la "Semana de la Chilenidad", para lo cual la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Cultura organizará este evento, el que consistirá en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias, evento que se desarrollará en las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Esta actividad comenzará a regir, desde el 1 hasta el 30 de septiembre de cada año en que se encuentre vigente el presente Convenio, plazo que una vez expirado hará extinguir los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga la presente convención, con relación a dicha actividad.

Este Programa se desarrollará en las instalaciones del parque Bicentenario de Cerrillos, en particular estará ubicado en manzana 3. El sector que se utilizará esta singularizado y delimitado en el plano adjunto al presente convenio, que corresponde a 55.000 m² de los cuales 40.000 m² corresponde al lugar donde se ubicarán las instalaciones que formarán parte de la "Semana de la Chilenidad", y 15.000 m² a estacionamientos para los visitantes a dicha actividad.

El Parque, por su parte, se compromete a facilitar el paño individualizado en el párrafo anterior, otorgando el respectivo permiso de ocupación provisional durante el período en que se realicen las actividades de las que se ha dado cuenta para que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar en el Programa denominado "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad, a través de la unidad encargada, licitará espacios para instalación en el sector de "Fondas" o "Comedores", dependientes del caso, a personas naturales o jurídicas. Asimismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de publicidad y patrocinio del programa "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad como contraprestación a la realización del evento "Semana de la Chilenidad", deberá efectuar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, directamente o a través de terceros a lo menos dos eventos masivos, en los términos señalados en la cláusula siguiente. Es decir, para un público superior a 2.000 personas. Estos eventos deberán contemplar una temática familiar, en horario diurno y tendrán el carácter de gratuitos..

SEXTO: Relación entre las partes

Atendido el objeto del presente Convenio, respecto del cual las partes podrán estipular la realización de actividades, eventos y/o proyectos conjuntos en conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de acuerdo con las contraprestaciones que surjan. Las partes se reservan y reconocen los siguientes derechos y obligaciones:

I) La Municipalidad podrá, por sí misma o a través de terceros, cobrar entradas y/o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. No obstante lo anterior, siempre deberá considerar la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la Comuna. En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el Parque Metropolitano de Santiago y/o en el Parque Bicentenario de Cerrillos, deberá hacer entrega de entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, equivalentes al dos por ciento del total de entradas disponibles para el evento a fin que éste Servicio las distribuya entre los visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulte estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito.

II) La Municipalidad por cada evento o actividad de la envergadura de la Semana de la Chilenidad que realice en el Parque Bicentenario Cerrillos, durante la vigencia del convenio deberá efectúar en el mismo parque, directamente o a través de terceros, a lo menos dos eventos masivos (más de 2.000 personas) de corte familiar, en horario diurno, gratuito, como por ejemplo un concierto infantil, concierto de música clásica, teatro al aire libre para niños, ballet, una presentación cultural o artística o recreacional para la familia en general. La Municipalidad deberá informar a Parquemet a mas a tardar el 30 de noviembre del presente año la fecha de realización de estos 2 eventos. Para tal efecto deberá entregar una programación de estas actividades al momento de solicitar la autorización para los eventos. La productora que gestione los eventos deberá velar que se desenvuelvan en un espacio seguro, sustentable medioambientalmente, higiénico, proporcionando seguridad, baños, agua potable y todo lo necesario para llevar a cabo los eventos, la que deberá contar previamente con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

III) Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o a terceros encargados por la misma, velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, mediante un plan de seguridad y un plan de reciclaje con medidas sustentables medioambientalmente para cada evento, el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano de Santiago, a cargo del Parque Bicentenario Cerrillos. En la misma línea, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a la normativa de la Intendencia Regional y/o institución pública respectiva sobre la materia, debiendo al término del programa y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes. Además, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se compromete durante toda la vigencia del convenio a realizar visitas periódicas al Parque Bicentenario Cerrillos para fiscalizar el comercio ambulante.

SÉPTIMO: Garantías

La Municipalidad en los eventos que realice directamente o a través de terceros deberá solicitar garantías y seguros si es necesario, para responder de daños y perjuicios que se verifiquen en las instalaciones del Parque Bicentenario Cerrillos y/o en los visitantes que concurran al programa y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivos documentos de garantía.

OCTAVO: Pacto de Integridad

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercéras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones; actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

NOVENO: Confidencialidad

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

DÉCIMO : Declaración

Las partes, finalmente, declaran que no le afecta ninguna causal de inhabilidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ellas.

También declaran cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

DÉCIMO PRIMERO: Duración

El plazo del presente convenio será de un (1) año, contado desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, plazo que podrá renovarse por el mismo periodo, de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por acuerdo mutuo entre las partes. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna, bastando para ello la sola comunicación escrita, por medio de carta certificada, en la que se expresa esa voluntad, con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos.

2) Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundadamente el Parque Metropolitano de Santiago o la Municipalidad de Cerrillos, sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna.

3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.

4) Por infracción a las normas de resguardo de datos personales.

La contraparte técnica de la institución determinará la o las infracciones cometidas por la otra parte, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de un Oficio Ordinario a la otra, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio.

La parte notificada, tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

La parte interesada en poner término al convenio evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la otra, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que

pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la parte notificada del término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de recursos

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Cerrillos, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados a proyectos y/o actividades específicas que se enmarquen dentro de los objetivos generales del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, desde el día 28 de junio., emanada de la Sentencia de calificación y Escrutinio de la comuna de Cerrillos, de fecha 28 de junio de 2021 y Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de junio de 2021, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don **Eduardo Villalobos Fornet**, para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto Exento RA N°272/8/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEXTO: Copias

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de la Municipalidad de Cerrillos y dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago.

"Hay firmas de las partes"

2° **ESTABLÉCESE** que el convenio que se aprueba en el presente Acto Administrativo tendrá un plazo de duración de 1 año contado desde la fecha del presente acto administrativo, plazo que podrá renovarse por el mismo periodo, de común acuerdo entre las partes.

3° **PUBLÍQUESE,** por la Encargada de Transparencia Activa del Parque Metropolitano de Santiago la presente Resolución Exenta en Gobierno Transparente. Para tal efecto el Programa de Parques Urbanos deberá remitirle los antecedentes en la oportunidad requerida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Eduardo Villalobos Fornet

Firmado digitalmente por Eduardo Villalobos Fornet
Fecha: 2022.08.04 1[redacted]

EDUARDO VILLALOBOS FORNET
Arquitecto
Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago

AMS/ROC/rde
DISTRIBUCIÓN:
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Domicilio: Calle Piloto Lazo 120, Cerrillos (C/A)
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S. (C/A)
- Programa Parques Urbanos P.M.S. (C/A)
- Oficina de Partes P.M.S. (C/A)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 20 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos **(en adelante la Municipalidad), RUT. N°69.255.000-5,** representada por su Alcaldesa **Doña Lorena Facuse Rojas**, chilena, cédula nacional de identidad N [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N°120, Comuna de Cerrillos, Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (en adelante Parquemet), RUT. N°** [redacted] representado por su Director Subrogante, don **Eduardo Villalobos Fornet**, chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono Nº 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público, descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto la conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, la mantención, conservación y seguridad de la red parques urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIVISION JURIDICA

Por otra parte, la Municipalidad de Cerrillos, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva común, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local .

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los Parques Urbanos, especialmente el Parque Bicentenario de Cerrillos, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora, la educación medioambiental y el manejo sustentable de los residuos y áreas verdes.

En el mismo sentido, se establecerán estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales y/o actividades de conservación del medioambiente, difundir localmente el uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales. De igual forma, se buscará visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local, en vista de aquel objetivo, uno de los ejes programáticos del presente Convenio se encuentra en el desarrollo por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de la "Semana de la Chilenidad", actividad que se realizará en las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, parque urbano que es administrado por el Parque Metropolitano de Santiago.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Lo anterior se ajusta y enmarca plenamente en las funciones, facultades y misiones que el ordenamiento jurídico ha establecido respecto del Parque Metropolitano de Santiago.

TERCERO: Obligaciones Generales.

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos en la esfera del objeto de la presente Convención, para ello se dispondrán y facilitarán, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularan mediante anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes, entre otros aspectos, todo lo cual debe quedar claramente detallado y valorizado si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto y en el marco del presente Convenio.

3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresamente del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Cerrillos.

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISION JURIDICA

4. Velar que en las instalaciones en que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura.

5. Promover en conjunto respecto de los parques integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.

6. Respetar la normativa medioambiental, sanitaria y administrativa vigente, como también, la normativa interna de cada una de las partes. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos tendrá en especial consideración la Resolución Exenta N° 1056 de fecha 14 de octubre de 2021, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba condiciones de ingreso y uso del Parque Metropolitano de Santiago y la red de Parques Urbanos que administra y la Resolución Exenta N° 1132 de fecha 29 de octubre de 2021 que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su red de parques urbanos que administra.

CUARTO: Compromisos de ambas partes

Las partes podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades de Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

QUINTO: Semana de la Chilenidad

Uno de los ejes programáticos del presente Convenio de Colaboración, consiste en la realización de la "Semana de la Chilenidad", para lo cual la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Cultura organizará este evento, el que consistirá en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias, evento que se desarrollará en las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Esta actividad comenzará a regir, desde el 1 hasta el 30 de septiembre de cada año en que se encuentre vigente el presente Convenio, plazo que una vez expirado hará extinguir los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga la presente convención, con relación a dicha actividad.

PARQUE METROPOLITANO DE STGO. DIVISION JURIDICA

Este Programa se desarrollará en las instalaciones del parque Bicentenario de Cerrillos, en particular estará ubicado en manzana 3. El sector que se utilizará esta singularizado y delimitado en el plano adjunto al presente convenio, que corresponde a 55.000 m^2 de los cuales 40.000 m^2 corresponde al lugar donde se ubicarán las instalaciones que formarán parte de la "Semana de la Chilenidad", y 15.000 m^2 a estacionamientos para los visitantes a dicha actividad.

El Parque, por su parte, se compromete a facilitar el paño individualizado en el párrafo anterior, otorgando el respectivo permiso de ocupación provisional durante el período en que se realicen las actividades de las que se ha dado cuenta para que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar en el Programa denominado "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad, a través de la unidad encargada, licitará espacios para instalación en el sector de "Fondas" o "Comedores", dependientes del caso, a personas naturales o jurídicas. Asimismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de publicidad y patrocinio del programa "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad como contraprestación a la realización del evento "Semana de la Chilenidad", deberá efectuar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, directamente o a través de terceros a lo menos dos eventos masivos, en los términos señalados en la cláusula siguiente. Es decir, para un público superior a 2.000 personas. Estos eventos deberán contemplar una temática familiar, en horario diurno y tendrán el carácter de gratuitos..

SEXTO: Relación entre las partes

Atendido el objeto del presente Convenio, respecto del cual las partes podrán estipular la realización de actividades, eventos y/o proyectos conjuntos en conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, y de acuerdo con las contraprestaciones que surjan. Las partes se reservan y reconocen los siguientes derechos y obligaciones:

I) La Municipalidad podrá, por sí misma o a través de terceros, cobrar entradas y/o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. No obstante lo anterior, siempre deberá considerar la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la Comuna. En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el Parque Metropolitano de Santiago y/o en el Parque Bicentenario de Cerrillos, deberá hacer entrega de entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, equivalentes al dos por ciento del total de entradas disponibles para el evento a fin que este Servicio las distribuya entre los visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulte estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito.

II) La Municipalidad por cada evento o actividad de la envergadura de la Semana de la Chilenidad que realice en el Parque Bicentenario Cerrillos, durante la vigencia del convenio deberá efectuar en el mismo parque, directamente o a través de terceros, a lo menos dos eventos masivos (más de 2.000 personas) de corte familiar, en horario diurno, gratuito, como por ejemplo un concierto infantil, concierto de música clásica, teatro al aire libre para niños, ballet, una presentación cultural o artística o recreacional para la familia en general. La Municipalidad deberá informar a Parquemet a mas a tardar el 30 de noviembre del presente año la fecha de realización de estos 2 eventos. Para tal efecto deberá entregar una programación de estas actividades al momento de solicitar la autorización para los eventos. La productora que gestione los eventos deberá velar que se desenvuelvan en un espacio seguro, sustentable

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISION JURIDICA

medioambientalmente, higiénico, proporcionando seguridad, baños, agua potable y todo lo necesario para llevar a cabo los eventos, la que deberá contar previamente con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

III) Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o a terceros encargados por la misma, velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario Cerrillos, mediante un plan de seguridad y un plan de reciclaje con medidas sustentables medioambientalmente para cada evento, el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano de Santiago, a cargo del Parque Bicentenario Cerrillos. En la misma línea, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a la normativa de la Intendencia Regional y/o institución pública respectiva sobre la materia, debiendo al término del programa y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes. Además, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se compromete durante toda la vigencia del convenio a realizar visitas periódicas al Parque Bicentenario Cerrillos para fiscalizar el comercio ambulante.

SÉPTIMO: Garantías

La Municipalidad en los eventos que realice directamente o a través de terceros deberá solicitar garantías y seguros si es necesario, para responder de daños y perjuicios que se verifiquen en las instalaciones del Parque Bicentenario Cerrillos y/o en los visitantes que concurran al programa y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivos documentos de garantía.

OCTAVO: Pacto de Integridad

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISION DE JURIDICA

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las partes, manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

Las partes se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

NOVENO: Confidencialidad

Las partes deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa de ambas partes, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

DÉCIMO : Declaración

Las partes, finalmente, declaran que no le afecta ninguna causal de inhabilidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración entre ellas.

También declaran cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

DÉCIMO PRIMERO: Duración

El plazo del presente convenio será de un (1) año, contado desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, plazo que podrá renovarse por el mismo periodo, de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

1) Por acuerdo mutuo entre las partes. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna, bastando para ello la sola comunicación escrita, por medio de carta certificada, en la que se expresa esa voluntad, con una anticipación de al menos treinta (30) días corridos.

2) Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundadamente el Parque Metropolitano de Santiago o la Municipalidad de Cerrillos, sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. La otra parte no tendrá derecho a indemnización alguna.

3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.

4) Por infracción a las normas de resguardo de datos personales.

PARQUE METROPOLITANO DE STGO. DIVISION JURIDICA

La contraparte técnica de la institución determinará la o las infracciones cometidas por la otra parte, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de un Oficio Ordinario a la otra, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio.

La parte notificada, tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

La parte interesada en poner término al convenio evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la otra, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la otra, por oficio remitido por carta certificada. Si esta estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la contraparte, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la parte notificada del término anticipado no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la contraparte pueda desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Transferencia de recursos

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Cerrillos, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados a proyectos y/o actividades específicas que se enmarquen dentro de los objetivos generales del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO DIVISION JURIDICA

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, desde el día 28 de junio., emanada de la Sentencia de calificación y Escrutinio de la comuna de Cerrillos, de fecha 28 de junio de 2021 y Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de junio de 2021, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don **Eduardo Villalobos Fornet**, para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto Exento RA N°272/8/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEXTO: Copias

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de la Municipalidad de Cerrillos y dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIRECTOR (S)

EDUARDO VILLALOBOS FORNET
Arquitecto
Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago

PARQUE METROPOLITANO DE STGO.
DIVISION JURIDICA